

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Segunda Sala Civil  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: IBERTECNIA, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1501/2011/1, deducido del juicio Ordinario Mercantil seguido por Procesadora de Carnes Ovinas, S.A. de C.V. contra Ibertecnia, S.A. de C.V., la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Ibertecnia, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Luis Roberto Donis Jarquin, en su carácter de Tercerista Excluyente de Dominio contra la sentencia dictada por esta Sala el primero de agosto de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 14 de noviembre de 2012.  
La C. Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Civil  
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Matilde Ramírez Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 360955)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Elvia Espinoza "N".

En los autos del juicio de amparo 2508/2012-V, promovido por Perla Yadira Itzel Chávez Gálvez, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés**  
Rúbrica.

(R.- 361168)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Séptima Sala Civil  
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1927/2011, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VALENCIA RAMIREZ VALERIA, en contra de MARIA ANTONIETA DIAZ FUENTES Y OTRO, se ordeno emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada MARIA ANTONIETA DIAZ FUENTES, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de marzo del dos mil doce.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2012.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

**Lic. Paulina Jaramillo Orea**

Rúbrica.

(R.- 361157)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto: "Se comunica al tercero perjudicado Luis Jesús Ferretiz Mejía, que en el juicio de amparo 1218/2012-VII, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Jesús López Salmoran, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, se ordenó emplazarlo para que comparezca al juicio que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de diciembre de 2012.  
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Juan Antonio Solano Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 361163)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Plutarco Elías Calles y López Mateos, edificio del Poder Judicial de la Federación**  
**Nogales, Sonora**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADA:

SOCIEDAD COOPERATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS Y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE DOCE, DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 183/2012, PROMOVIDO POR JORGE LUIS ARIZAGA CORTEZ, REPRESENTADO POR HECTOR NENNINGER CHECK, EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, CON RESIDENCIA EN CABORCA, SONORA Y OTRA, EN EL QUE RECLAMA LA RESOLUCION DE TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 2310/1993, POR LA CUAL LA AUTORIDAD RESPONSABLE CONFIRMA EL PROVEIDO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN EL QUE PROVEYO EL DESISTIMIENTO DE LA EJECUCION DE SENTENCIA Y ORDENO LA CANCELACION DE GRAVAMEN, ENTRE ELLOS EL INMUEBLE ADJUDICADO AL AQUI QUEJOSO CON NUMERO DE INSCRIPCION 27,222, SECCION II, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; SE ORDENA EMPLAZAR A USTED POR MEDIO DE EDICTOS, TAL COMO LO PREVE EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON EL NUMERO 315 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO

SUPLETORIAMENTE EN MATERIA DE AMPARO, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO LA COPIA DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER PERSONALMENTE, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA, EL JUICIO EN SU AUSENCIA.

Nogales, Son., a 3 de enero de 2013.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Lic. Anabel Villa Mada**  
Rúbrica.

(R.- 361023)

---

**Estado Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl,**  
**Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 1386/2012, promovido por María del Carmen Aguilar Romero, se ordena emplazar a juicio a través del presente edicto a la tercero perjudicada Virginia Licona Montesinos.

Hágase saber a la tercero perjudicada Virginia Licona Montesinos, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal.

Atentamente  
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 27 de noviembre de 2012.  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Claudia Corrales Andrade**  
Rúbrica.

(R.- 361165)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

ENRIQUE TREVIÑO GARZA.

En los autos del juicio de amparo 2160/2012-II, promovido por Isaías Noriega Cornejo, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
México, D.F., a 21 de diciembre de 2012.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Itzia Rangel Mendoza**  
Rúbrica.

(R.- 361169)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto: “Se comunica al tercero perjudicado Diego Fernando Sohle Guerrero, que en el juicio de amparo 1142/2012-III, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Jonathan Iván Ortega Ramírez, Fernando Daniel Cruz López y Alberto Jair Molina Constantino, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, México y otras autoridades, consistentes en la resolución de veinte de agosto de dos mil doce dictada en el toca de apelación 452/2012 del índice de la Sala señalada como responsable, se ordenó emplazarlo para que comparezca al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de noviembre de 2012.  
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Juan Antonio Solano Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 361171)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado  
ADRIAN GARCIA GARCIA

En el juicio de amparo 2381/2012, promovido por JOSE SALVIO RODRIGUEZ RAMIREZ, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de proveer sobre la sustitución patronal, en el juicio laboral 1117/2010, señalado como tercero perjudicado, y al desconocerse su domicilio el diez de diciembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 2 de enero de 2013.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Lourdes Cristina Valdez Pérez**

Rúbrica.

(R.- 361290)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,**  
**Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
EDICTO

ROBERTO VAZQUEZ PEREZ  
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1531/2012-II PROMOVIDO INMOBILIARIA QUIMER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADORA UNICA CELIA SALGADO CARRILLO, SE LE EMPLAZA Y COMUNICA QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO Y AUTO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE

DE DOS MIL DOCE, DONDE SE LE RECONOCIO EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 18 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos

**Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 361037)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de cuatro de enero de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a Trans-Básicos, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 1645/2012, promovido por el DAVID CHAVEZ LUNA, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 7 de enero de 2013.

La Secretaria

**Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 361362)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

IVAN IBARRA QUESADA.

En los autos del juicio de amparo número 971/2012-I, promovido por Iván Ibarra Yañez, contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otro; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalada como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 15 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez**

Rúbrica.

(R.- 361378)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

DIRIGIDO A:

LAS TERCERAS PERJUDICADAS MARIA GUADALUPE OROZCO ORNELAS, MARIA GUADALUPE, MARIA XOCHITL Y MARIA CONSUELO, TODAS DE APELLIDOS GUTIERREZ OROZCO.

Amparo 629/2012-IX, promovido por MARIA ENRIQUETA GUZMAN RUIZ, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil de Guadalajara, Jalisco y Secretario Ejecutivo adscrito. Por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada María Guadalupe Orozco Ornelas, María Guadalupe, María Xóchitl y María Consuelo, todas de apellidos Gutiérrez Orozco, emplácese por edictos. Por lo cual, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Reforma", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 17 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Ruth Figueroa Valle**

Rúbrica.

(R.- 361500)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE ROSA MARIA SALMERON MONDRAGON, EXP. NO. 530/2008. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL mando sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble UBICADO EN: CALLE TETRAZZINI NUMERO 232, VIVIENDA B-3, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, y para tal efecto se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. VALOR MAYOR DE AVALUOS, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Janeth Orenday Ocadiz**

Rúbrica.

(R.- 361531)

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**

**Segunda Sala Civil****EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: APOYOS CORPORATIVOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 2255/2011/3, deducido del juicio Especial Hipotecario seguido por Aguilar Frías María del Consuelo contra Apoyos Corporativos Integrales, S.A. de C.V., la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Apoyos Corporativos Integrales, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por el quejoso Marco Antonio Rodríguez Fernández, a través de su mandatario judicial Alejandro Sánchez Herrera, contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiuno de septiembre de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 27 de noviembre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil  
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Matilde Ramírez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 361057)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

**7 Amparo 2049/2010-09**

**EDICTO**

En juicio amparo 2049/2012-9, promovido por MALKA ESTHER LEWIS, por su propio derecho, contra actos de la SEXTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y OTRAS AUTORIDADES, y se reclama, EL trámite y resolución del juicio laboral 2729/2009-S, promovido por Francisco Fernández Juárez, Héctor Muller León, Pedro Arturo Vallejo Hernández, y su ejecución que se traduce en el embargo de bienes de su propiedad, inscripción de dicho embargo, en el registro público de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco; sin que les haya llamado legalmente al juicio laboral, así como las notificaciones que se les practicaron en domicilio distinto, con relación al laudo emitido en el referido juicio laboral; se ordena emplazar por edictos a FRANCISCO FERNANDEZ JUAREZ, efecto presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 30, fracción II, Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria. Se comunica fecha para audiencia constitucional diez horas del veintinueve de enero de dos mil trece. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Excelsior y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jal., a 14 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia  
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Lic. Miguelina González Gallegos**

Rúbrica

**(R.- 361381)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**

**Amparo Directo 1053/2012**  
**Antecedentes**  
**Toca de Apelación 578/2012**  
**EDICTO**

HAGO SABER: En el juicio de Juicio de Amparo Directo 1053/2012, promovido por DELFIN LOPEZ CAO, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 578/2012, se dictó un acuerdo el diez de enero de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a la parte tercera perjudicada LUIS EDUARDO ZIMBRON BALTAZAR, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Toluca, Edo. de Méx., a 15 de enero de 2013.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Laura Ordáz Valdéz**

Rúbrica.

**(R.- 361491)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO**  
**ALEJANDRO RAMIREZ MIRANDA.**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo 864/2012, promovido por PABLO JAVIER GONZALEZ VILLANUEVA, ANGEL GIOVANI MARTINEZ AMAYA Y JOSE GREGORIO TORRES ROMERO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal Vigente, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 3 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

**Lic. Orlando Feregrino Feregrino**

Rúbrica.

**(R.- 361544)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.****EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 933/2012-VII, PROMOVIDO POR LAMBERTO CORRAL VELDERRAIN, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA Y JUEZ TRIGESIMO PRIMERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, CON FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA HECTOR OCTAVIO RUIZ VELASCO HERNANDEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORA DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA PRIMERA SALA Y JUEZ TRIGESIMO PRIMERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A MARTHA ALVAREZ ALMAZAN Y HECTOR OCTAVIO RUIZ VELASCO HERNANDEZ; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISO COMO ACTO RECLAMADO: LA SENTENCIA DICTADA POR LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL DE MANERA UNITARIA, DE FECHA 2 (DOS) DE OCTUBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), EN EL TOCA CIVIL NUMERO 419/2011/02, DERIVADO DEL EXPEDIENTE 453/2009, DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR EL SUSCRITO EN CONTRA DE MARTHA ALVAREZ ALMAZAN Y HECTOR OCTAVIO RUIZ VELASCO HERNANDEZ DEL INDICE DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SU EJECUCION.

México, D.F., a 7 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 361051)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

**EDICTO**

TERCERO INTERESADO:

OSCAR NAVARRO DE LEON

En los autos del juicio número 1040/2012, promovido por César Argel López Luna, en su carácter de apoderado legal de OPERADORA DE ACTIVOS BETA, S.A. DE C.V. contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y Ejecutor adscrito a dicho Juzgado; por auto de trece de noviembre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo respecto al acto reclamado consistente en todo lo actuado del expediente 379/99, del índice del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, relativo al juicio civil de usucapión, promovido por Gabriel López Ruíz, en contra de Oscar Navarro de León, destacando la falta de emplazamiento a juicio, la sentencia definitiva y la ejecución de la misma, consistente en el oficio

girado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Nezahualcóyotl, para proceder a cancelar parcialmente la inscripción existente a nombre de Oscar Navarro de León, y realizar nueva inscripción a favor de Gabriel López Ruíz, respecto del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, y se tuvo como tercero interesado a Oscar Navarro de León; asimismo, es la fecha que no se ha logrado emplazar al tercero interesado de mérito a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas autoridades; en consecuencia, emplácese al tercero interesado de referencia mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación de la República, por tres veces de siete en siete días, para que se presente ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, sito en Avenida Bordo de Xochiaca, número dos, Colonia, Cuidad Jardín, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído cuatro de enero de dos mil trece.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 4 de enero de 2013.

El Secretario

**Lic. Orlando Feregrino Feregino**

Rúbrica.

**(R.- 361354)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del juicio número 673/2012-IV, promovido por Alejandro Contreras Urruchua, contra actos de la Quinta Sala y Juez Quincuagésimo Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por auto de tres de agosto de dos mil doce, se admitió la demanda de amparo y se tuvo como terceros perjudicados a José Isabel Hernández Solano, Angela María Alarcón Carmona, Rafael Quezada Plata y Mariana Landeros Rojas; en esa demanda se señaló como actos reclamados los consistentes en: "la resolución de veintidós de junio de dos mil doce, dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del toca 650/09/3, por medio de la cual se confirmó la sentencia interlocutoria de tres de mayo de dos mil doce dictada por el Juez Quincuagésimo Quinto Civil del Distrito Federal en los autos del juicio especial Hipotecario promovido por Alejandro Contreras Urruchua en contra de José Isabel Hernández Solano, Angela María Alarcón Carmona, Rafael Quezada Plata y Mariana Landeros Rojas, expediente 920/2006; a pesar de haber solicitado la investigación de domicilios al Titular de la Policía Federal Ministerial (antes Agencia Federal de Investigación), Secretaría de Relaciones Exteriores, Apoderado Legal de Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito proporcionaron la información sobre los datos de los domicilios de los terceros perjudicados Angela María Alarcón Carmona, Rafael Quezada Plata y Mariana Landeros Rojas, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dichos terceros; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros perjudicados de mérito que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en

el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de diciembre de dos mil doce.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Elvia Lidia Esquivel Pérez**

Rúbrica.

(R.- 361489)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**

EXTRACTO DE DECRETO DE CANCELACION DE ACCIONES, PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. En cumplimiento al resolutivo cuarto del decreto pronunciado con fecha doce de diciembre de dos mil doce, dentro del Juicio Especial Mercantil 8/2012, del índice de este Juzgado Federal, promovido por Stella Aguilar Bell viuda de Amtmann, albacea de la sucesión a bienes de Ernesto Amtmann Obregón, por conducto de su apoderado; procédase a publicar la parte resolutive del decreto de referencia, que es de la literalidad siguiente:

“PRIMERO. Ha sido procedente la vía especial mercantil donde la promovente albacea de la sucesión a bienes de ERNESTO AMTMANN OBREGON, a través de apoderado acreditó sus pretensiones; en consecuencia:

SEGUNDO. Se decreta la cancelación de los títulos accionarios nominativos, que amparan 456,127 (CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE) acciones a favor de la sucesión a bienes de ERNESTO AMTMANN OBREGON, del capital social de la persona moral denominada Mexama, sociedad anónima de capital variable, lo cual deberá asentarse en el libro respectivo.

TERCERO. Se decreta la reposición de los títulos accionarios nominativos indicados, previniéndose a la persona moral Mexama, sociedad anónima de capital variable, para que, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la publicación del presente decreto y que éste se encuentre firme, otorgue a la sucesión a bienes de ERNESTO AMTMANN OBREGON, por conducto de quien legalmente la represente, un duplicado de los títulos nominativos señalados, en el caso de que no haya habido oposición.

CUARTO. Hágase la publicación de la parte resolutive de esta determinación, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, a costa de la parte solicitante, con el objeto de que, si existe alguna oposición a la cancelación se promueva la misma en términos de los artículos 47 y 48, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTO. De igual forma, notifíquese la presente determinación a la persona moral Mexama, sociedad anónima de capital variable, en términos de la fracción III, inciso d), del ordenamiento legal señalado en el párrafo que antecede, así como a los diversos accionistas señalados.

SEXTO. Por no actualizarse ninguno de los supuestos previstos en el artículo 1084, del Código de Comercio, no se hace especial condena en gastos y costas.

SEPTIMO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.

Así lo resolvió y firma el licenciado Francisco Javier Montaña Zavala, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, ante el licenciado Alejandro del Castillo Trejo, Secretario quien autoriza y da fe, hasta el día de hoy, en que las labores del Juzgado así lo permitieron.”

Lo anterior, a efecto de que, quien justifique tener un mejor derecho sobre los títulos de crédito del que alega la reclamante, se opongá en términos de lo establecido en los artículos 47 y 48, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 12 de diciembre de 2012.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Francisco Javier Montaña Zavala**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

**Lic. Alejandro del Castillo Trejo**

Rúbrica.

(R.- 361493)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**EDICTO**

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 1668/2011, Promovido por Ma. Severiana Dias Muños y/o María Severiana Dias Muños, contra actos del juez Primero Civil de Partido en Silao, Guanajuato y otras autoridades, de quienes reclama: "a) DEL JUEZ UNICO, PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO EN SILAO, GUANAJUATO. I. La orden de emplazamiento por edictos, en el expediente número 397/04-C relativo al juicio civil promovido por BLANCA ALICIA CASTRO ESPARZA Y MOISES ALVARADO LOPEZ en contra de la hoy quejosa. II. La sentencia definitiva dictada dentro del expediente número 397/04-C relativo al juicio civil promovido por BLANCA ALICIA CASTRO ESPARZA Y MOISES ALVARADO LOPEZ, que en sus puntos resolutiveos, en lo medular se dice que se condena a: "...MARIA SEVERIANA DIAZ (sic) MUÑOZ (sic), al cumplimiento de los contratos de compraventa celebrados en fechas 30 treinta de junio y 30 de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve: como consecuencia de lo anterior es de condenar a la demandada a otorgar a favor de los C.C. BLANCA ALICIA CASTRO ESPARZA Y MOISES ALVARADO LOPEZ la escritura pública respecto de la parcela..." que se describe en el párrafo inicial de los Antecedentes de la presente demanda. III. Como consecuencia del inexistente y fraudulento emplazamiento, reclamo todo lo actuado en el Juicio de referencia hasta la ejecución de la sentencia definitiva, en donde indebidamente se ordena y se hace la entrega de la posesión del inmueble propiedad de la impetrante de la Protección Constitucional, así como el otorgamiento de la Escritura de Adjudicación a favor de la entonces parte actora. b) DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SILAO, GUANAJUATO: I. La inscripción de veintidós de noviembre de dos mil cinco, a mi nombre (MARIA SEVERIANA DIAS MUÑOS), respecto de la escritura 7857 de ocho de noviembre de dos mil cinco tirada ante el notario numero 13 trece Licenciado Ricardo Azuela Espinoza con jurisdicción en Silao, Guanajuato, en relación al inmueble cuyo folio real es R37\*8887 y que es descrito en el párrafo inicial de los Antecedentes. Lo anterior toda vez que en dicha escritura pública 7857, fueron transcritas diversas constancias del juicio civil 397/04-C del índice del Juzgado Unico Civil de Partido en Silao, Guanajuato, entre otras, la Demanda que fue Instaurada en mi contra (a nombre de MARIA SEVERIANA DIAS MUÑOS) y los puntos resolutiveos de la Sentencia en la que se condenó a MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ. Procediendo el Registrador a la inscripción detallada en el párrafo que precede, asentado mi nombre (MARIA SEVERIANA DIAS MUÑOS) no obstante la diferencia de apellidos que constaban en la transcripción de la escritura en comentario. II. La inscripción de veintiocho de octubre de dos mil nueve, respecto de la escritura 3986 de veintiuno de octubre de dos mil nueve tirada ante el notario numero 9 Licenciado Genaro Ledesma López, respecto del mismo Inmueble descrito en el párrafo que antecede".

Asimismo, la quejosa amplió la demanda en relación con los siguientes actos reclamados: "I. El auto de radicación de dos de junio de dos mil cuatro, dictado dentro del proceso 397/04-C, por el JUEZ PRIMERO CIVIL DE PARTIDO EN SILAO, GUANAJUATO, en que se tuvo a la parte actora promoviendo juicio en contra de la parte demandada, denominándose a dicha parte como MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ; II. El auto de radicación de dos de junio de dos mil cuatro, dictado dentro del proceso 397/04-C, por el JUEZ PRIMERO CIVIL DE PARTIDO EN SILAO, GUANAJUATO, en que se ordena girar oficio al Instituto Federal Electoral, para indagar el registro y domicilio de CONSUELO ANDRADE GUERRERO, y; la ejecución de ese proveído mediante el oficio número 1368, de fecha dos de junio de dos mil cuatro, girado al Vocal de la Cuarta Junta Distrital del Instituto Federal Electoral, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en el que se solicita se informe si MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ se encuentra inscrita en el Padrón Electoral. III. El proveído de ocho de diciembre de dos mil cuatro, mediante el cual se ordenó la expedición del edicto correspondiente para su publicación por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y dos veces seguidas en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Partido Judicial donde la Responsable tiene su residencia, en el que se ordenó emplazar "... a la demandada MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ...". El subrayado es mío. IV. El edicto emitido en virtud del auto descrito en el párrafo que antecede. V. La sentencia de siete de junio de dos mil cinco, en la que se condena a MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ, según los puntos resolutiveos: al cumplimiento de los contratos de compraventa celebrados en fechas treinta de junio y treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve; al otorgamiento a favor de BLANCA ALICIA CASTRO ESPARZA y MOISES ALVARADO LOPEZ, de la escritura respecto de la parcela número 73Z-1P-1/2 del Ejido Loza de Barrera del municipio de Silao, Guanajuato, con superficie 4-32-28.18 hectáreas; la entrega física y material de dicha parcela; la condena de gastos y costas".

Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada "Blanca Alicia Castro Esparza", por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la tercera perjudicada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 12 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Sonia Cuéllar González**

Rúbrica.

**(R.- 361004)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.  
JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA  
ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.  
JUICIO DE AMPARO  
P-1092/2012  
CDNG  
LCA

EDICTO A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA Javier López Martínez, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1092/2012, PROMOVIDO POR Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable, CONTRA ACTOS DEL Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y otras autoridades, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil doce.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta suscrito por Roberto Zayas Arriaga, en su carácter de autorizado en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo por la parte quejosa; en atención a su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 2º de la Ley de Amparo, expídase a su costa la copia simple que solicita previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que se agotó procedimiento establecido en párrafo II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, en relación a la investigación del domicilio del tercero perjudicado Javier López Martínez, sin que se obtuviera domicilio del mismo a efecto de ser emplazado en el presente juicio de garantías.

En consecuencia, se continúa con el procedimiento establecido en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con su artículo 2º, lo que procede es realizar el emplazamiento en este juicio del tercero perjudicado, JAVIER LOPEZ MARTINEZ, por medio de EDICTOS, a costa de la parte quejosa.

En consecuencia, dígase a la parte quejosa que dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dichos terceros perjudicados que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, requiriéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad.

Al respecto es aplicable la tesis 1.6º.C.47 K, visible a página 995, Tomo XI, Enero de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que al rubro dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO DE AMPARO, PROCEDE HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA INVESTIGACION PARA DAR CON EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO HUBO RESULTADOS FAVORABLES”.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, REQUIERASE a la parte QUEJOSA, para que en un término de TRES DIAS contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, se constituya en este Juzgado de Distrito, para el efecto de recibir los edictos en cuestión, o en su caso, manifieste el impedimento que le asista para hacerlo, apercibida que de no hacerlo así en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, la suscrita se encuentra imposibilitada para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número Tesis 2a/J. 64/2002, visible en la página 211, tomo XVI, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2002, Segunda Sala, cuyo rubro y texto se transcriben:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del

propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional: por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este órgano jurisdiccional, copia íntegra del presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibido el tercero perjudicado JAVIER LOPEZ MARTINEZ, que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

**NOTIFIQUESE; Y PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.**

Así lo proveyó y firma Blanca Lobo Domínguez, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ante la Secretaria Karina Espinosa Ríos, quien autoriza y da fe. Doy fe.”

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2012.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Decimosegundo de Distrito  
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Luis Castro Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 361042)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**

**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO PERJUDICADO PEDRO NOLASCO PEREZ NAVA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 936/2012-XII, promovido por José González Pérez, María de la Paz González Pérez, Roberto González Pérez y Patricia González Pérez, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Pedro Nolasco Pérez Nava, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado Pedro Nolasco Pérez Nava, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de trece de agosto de dos mil doce, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por José González Pérez, María de la Paz González Pérez, Roberto González Pérez y Patricia González Pérez, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 936/2012-XII, promovido contra actos del Presidente de la Republica y otras autoridades, consistentes en:

“IV.- ACTO RECLAMADO: Reclamamos de las autoridades antes descritas los siguientes actos:

**A)** Del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a quien se le atribuye como acto reclamado, la ilegal emisión de la resolución Presidencial de fecha 31 de diciembre de 1974 y su publicación

en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Mayo de 1975, en la que se ordenó la cancelación del certificado de derechos agrarios número 571298, correspondiente a ATILANO PEREZ, la privación de los derechos sucesorios de MARIA DE LA PAZ PEREZ y la declaración de reconocimiento a favor de INES NAVA VIUDA DE PEREZ.

**B)** Del Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, autoridad a la que partiendo del RESULTANDO TERCERO de la resolución Presidencial de fecha 31 de diciembre de 1974 y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Mayo de 1975, se atribuye como acto reclamado, el ilegal dictamen u opinión que emitió respecto de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, y haber comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en el juicio relativo a la cancelación del certificado de derechos agrarios número 571298, correspondiente a ATILANO PEREZ, la privación de los derechos sucesorios de MARIA DE LA PAZ PEREZ y la declaración de reconocimiento a favor de INES NAVA VIUDA DE PEREZ.

**C)** De la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, ahora a quien le resulta ese carácter es el tribunal unitario Agrario del Distrito Diez, con sede en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con domicilio (...).

**D)** Del Cuerpo Consultivo Agrario, autoridad a que partiendo del RESULTADO TERCERO de la resolución Presidencial de fecha 31 de diciembre de 1974 y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Mayo de 1975, se le atribuye como acto reclamado, el ilegal dictamen que emitió en su sesión celebrada el 16 de agosto de 1974, sobre el expediente de cancelación del certificado de derechos agrarios número 571298, correspondiente a ATILANO PEREZ, la privación de los derechos sucesorios de MARIA DE LA PAZ PEREZ y la declaración de reconocimiento a favor de INES NAVA VIUDA DE PEREZ.

**E)** De la Asamblea General de Ejidatarios del poblado denominado San Cristobal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como su Comisariado Ejidal, constituido por su Presidente, Secretario y Tesorero respectivos, autoridades de quienes, partiendo del RESULTANDO PRIMERO de la resolución Presidencial de fecha 31 de diciembre de 1974 y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Mayo de 1975, se les atribuye lo siguiente: (...)

**F)** Del Registro Agrario Nacional, Se le atribuye como acto reclamado, la inscripción y anotación que hizo de la resolución Presidencial de fecha 31 de diciembre de 1974 y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Mayo de 1975, en la que cancelaron los derechos sucesorios de MARIA DE LA PAZ PEREZ, respecto del certificado de derechos agrarios número 571298 y la declaratoria de la procedencia de reconocimiento a favor de INES NAVA VIUDA DE PEREZ.

Indíquese al tercero perjudicado Pedro Nolasco Pérez Nava, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, sin posterior acuerdo, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Fijese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Abel Mejía Campos**

Rúbrica.

**(R.- 361552)**

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Unitario Agrario  
Distrito 14  
Secretaría de Acuerdos  
Distrito 14 Pachuca, Hidalgo**

**EDICTO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14.- EXPEDIENTE 481/2009-14.- POBLADO: TIZAYUCA.- MUNICIPIO: TIZAYUCA.- ESTADO: HIDALGO.- ACCION: NULIDAD. NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO.- A LAS SUCESIONES DE FIDEL Y CATARINA, AMBOS DE APELLIDOS RIVERO GARCIA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE.- Conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, les hago saber que JOSEFINA RIVERO GARCIA, presentó demanda de amparo contra la sentencia de 6 de marzo de 2012, dictada en el juicio agrario indicado al rubro. En síntesis, la demanda señala: CONCEPTOS DE VIOLACION: Primero.- El Resultado Tercero de la sentencia de 6 de marzo de 2012, en virtud de que en forma inexplicable, incongruente y en violación flagrante a las garantías de legalidad, seguridad jurídica, y debido proceso legal: a) no menciona la fecha de audiencia de ley, que fue 21 de septiembre de 2009, b) No señala que el mencionado auto de 10 de junio de 2009, apercibe a las partes, que de no presentarse a la audiencia, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraria y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes le serán hechas en los estrados del Tribunal; d) No menciona que GLORIA RIVERO GARCIA, no compareció a la audiencia de 10 de diciembre de 2009, ni acreditó la causa de fuerza mayor para no asistir, y que se hicieron efectivos los apercibimientos. Que la responsable hizo caso omiso de ello. Que en el punto V, del capítulo de Resultandos de la sentencia que se impugna, ordena girar oficio al comisariado ejidal de Tizayuca, a efecto que la Asamblea General de Ejidatarios opinara quien de entre JOSEFINA, ISMAEL, VICTORIA, YOLANDA, FIDEL, GONZALO y GLORIA de Apellidos RIVERO GARCIA, debe conservar los derechos agrarios de los finados titulares, no obstante que GLORIA RIVERO GARCIA, nunca acreditó el entroncamiento legal con SAMUEL RIVERO VALENCIA; dentro del procedimiento, y sin tomar en consideración que se le había decretado la rebeldía, al no contestar la demanda. La autoridad responsable jamás tomó en consideración lo establecido por el artículo 18, párrafo II, de la Ley Agraria. Las partes acordaron expresamente que los derechos que pertenecieron a SAMUEL RIVERO VALENCIA, se los quedará y conservará, JOSEFINA RIVERO GARCIA. Al respecto, la responsable en la sentencia que se impugna, no menciona en los resultandos, considerandos, ni puntos resolutivos, que la hoy quejosa impugnó formalmente la opinión de la asamblea general de ejidatarios d) Causa agravio pretender expedirle a GLORIA RIVERO GARCIA, los certificados correspondientes y la orden de girar oficio al Registro Agrario Nacional. Acuerdos de 2 de mayo de 2012 y 10 de octubre de 2012, ordenan NOTIFICAR Y EMPLAZAR A USTEDES, por edictos que se publiquen tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, para que comparezcan dentro del término de 30 días, contados al día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que les pudiera corresponder y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en turno, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo. Quedan a su disposición las copias de la demanda de amparo y anexos, en esta Secretaría.- DOY FE.-

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de agosto de 2012.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Lucina Ana María Bautista Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 361236)**

**INMUEBLES MULTIVA, S.A. DE C.V.**

**AVISO AL PUBLICO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, la disminución del capital social de Inmuebles Multiva, S.A. de C.V., aprobado por su asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 28 de noviembre de 2012, que entre otros tomó los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba disminuir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$107'000,000.00 (ciento siete millones de pesos 00/100 M.N.) cancelando 107'000,000 de acciones de la serie "B" representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal de \$1.00 por acción, reembolsando el

mismo a los señores accionistas en la proporción que les corresponda de acuerdo a su actual tenencia accionaria. Dicha reducción no causa impuesto sobre la renta, toda vez que al 31 de octubre de 2012 la cuenta de capital de aportación asciende a la cantidad de \$395'155,506.00 importe superior al capital contable aprobado previamente, en la cantidad de \$14'326,286.00.

**CUARTO.-** Como consecuencia de los acuerdos anteriores, el capital social pagado de la sociedad, quedará en la suma de \$223'345,000.00 (doscientos veintitrés millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), representado de la forma siguiente:

**MINIMO FIJO.-** Es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 50,000 acciones de la serie "A", ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100) cada una, las cuales se encuentran debidamente suscritas y pagadas.

**VARIABLE.-** Es la cantidad de \$223'295,000.00 (doscientos veintitrés millones doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), representado por 223'295,000 acciones de la serie "B", ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/1000) cada una, las cuales se encuentran debidamente suscritas y pagadas.

**QUINTO.-** Se autoriza al secretario del Consejo de Administración para realizar las publicaciones previstas en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que al efecto se requieran.

México, D.F., a 9 de enero de 2013.

Secretario del Consejo de Administración  
**Lic. C. Francisco Salazar Aldana**  
Rúbrica.

(R.- 361097)

<b>REFACCIONES E IMPLEMENTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 19 DE OCTUBRE DE 2012.</b>	<b>COMMERCIAL TOOL &amp; DIE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012</b>
<b>Activo</b>	<b>Activo</b>
Efectivo en caja <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span>	Efectivo en caja <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span>
<b>Pasivo</b>	<b>Pasivo</b>
<b>Capital</b> <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span>	<b>Capital</b> <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span>
México, D.F., a 22 de noviembre de 2012. Liquidador <b>Francisco Martínez García</b> Rúbrica.	México, D.F., a 22 de noviembre de 2012. Liquidador <b>Fernando Sánchez Elizalde</b> Rúbrica.
<b>(R.- 361509)</b>	<b>(R.- 361511)</b>

<b>COMONEDA, COMPRAS DE MONEDA Y METALES S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 25 DE OCTUBRE DE 2012</b>	<b>AVISO AL PUBLICO</b>
<b>Activo</b>	Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:
Efectivo en caja <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span>	Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00
<b>Pasivo</b>	Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00
<b>Capital</b> <span style="float: right;"><u>\$ 0</u></span>	El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.
México, D.F., a 21 de enero de 2013. Liquidador <b>Epifanio López Hernández</b> Rúbrica.	Atentamente
<b>(R.- 361512)</b>	<b>Diario Oficial de la Federación</b>

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.  
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas de GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 24 de enero de 2013, entre otras, se adoptaron las resoluciones siguientes:

**a)** Poner en circulación 263'032,564 acciones de las Series "F" y "B", por lo que cada uno de los señores accionistas, tendrá derecho a suscribir y pagar 10.2934023740865 acciones por cada 100 acciones de las que actualmente sea titular, a un precio de suscripción de \$19.5793247699838 (diecinueve pesos 5793247699838/100 M.N.) por acción.

b) El plazo para llevar a cabo la suscripción y pago de las acciones de que se trata será dentro de los quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, es decir, dará inicio hoy 25 de enero y concluirá el 8 de febrero de 2013.

c) Una vez agotado el ejercicio del derecho preferente en los términos indicados y en caso de quedar acciones pendientes de suscripción, las mismas podrán ser ofrecidas a HSBC Latin American Holdings (UK) Limited, para su suscripción y pago, en el entendido de que el precio de suscripción de tales acciones deberá ser igual al precio de suscripción ofrecido a los accionistas de la Sociedad.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad que el ejercicio del derecho preferente se realizará a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., dentro del plazo arriba señalado.

México, D.F., a 25 de enero de 2013.  
Secretario del Consejo de Administración  
**Marcial Luján Bravo**  
Rúbrica.

(R.- 361439)

**FEDERACION MEXICANA DE DESARROLLO, A.C.****AVISO**

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C. publica el siguiente listado:

**I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:**

<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>
Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato
Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P.	Puebla
Financiera Auxí, S.A. de C.V., S.F.P.	Jalisco

**II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:**

<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal

18 de enero de 2013.  
Apoderado Legal de  
Federación Mexicana de Desarrollo, A.C.  
**Lic. Jorge E. García Fuentes**  
Rúbrica.

(R.- 361537)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION****DIRECTORIO**

Conmutador: 50 93 32 00  
Inserciones: Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081  
Sección de Licitaciones: Ext. 35084  
Producción: Exts. 35007  
Suscripciones y quejas: Exts. 35003 y 35008  
Domicilio: Río Amazonas No. 62  
Col. Cuauhtémoc, México, D.F.  
C.P. 06500  
México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**LIQUI TOURS, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD EN LIQUIDACION**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a todos los accionistas de LIQUI TOURS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD EN LIQUIDACION a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo con fundamento en las cláusulas y artículos relativos y aplicables de los estatutos sociales y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio social de la sociedad ubicado en calle Las Huertas número 107, interior 1110-D, colonia Del Valle,

Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, el próximo día 18 de febrero de 2013, a las 12:00 p.m., con una tolerancia de quince minutos, según el siguiente:

Orden del día

1. Discusión y resolución sobre los informes que presentan los señores José Octavio Pérez Macedo y Luis Javier Hernández Jiménez, en su carácter de liquidadores de la sociedad, por los ejercicios sociales comprendidos del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; así como la adopción de las medidas que resulten convenientes.

2. Discusión y resolución sobre la renuncia voluntaria e irrevocable que realizan los señores Luis Javier Hernández Jiménez y José Octavio Pérez Macedo al cargo de liquidadores de la sociedad y liberación de responsabilidades a su cargo, así como nombramiento de quién los sustituirá en dicho cargo.

3. Discusión y, en su caso, resolución sobre la entrega y recepción de la documentación jurídica, contable fiscal y administrativa de la sociedad a los nuevos liquidadores.

4. Discusión y, en su caso, resolución sobre el nombramiento de los delegados especiales de la asamblea, para que comparezcan ante notario público a protocolizar el acta que de la misma se levante.

5. Asuntos generales.

Atentamente

México, D.F., a 25 de enero de 2013.

Liquidador y Presidente de la Asamblea de  
Liqui Tours, S.A. de C.V.

**José Octavio Pérez Macedo**

Rúbrica.

Liquidador y Secretario de la Asamblea de  
Liqui Tours, S.A. de C.V., en liquidación

**Luis Javier Hernández Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 361471)

**FABRICA DE SAN MARTIN, S.A.**  
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de Fábrica San Martín, S.A., en primera convocatoria, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo 19 de febrero de 2013, a las nueve horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Dr. Andrade número treinta y uno, colonia Doctores, México, Distrito Federal, código postal 06720, para tratar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discutir, aprobar o modificar el informe de los Administradores al que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluye el balance y estados financieros de la sociedad, tomando en cuenta el informe del comisario y tomar las medidas que juzguen oportunas, por el ejercicio social que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

2. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y comisario.

3. Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y comisario.

4. Aplicación de resultados.

5. Designación de delegados que protocolicen el acta ante notario público, en su caso.

6. Receso para la redacción del acta, su lectura y aprobación; clausura de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de depósito que para el caso expida una institución de crédito, en las oficinas de la sociedad, cuando menos la víspera del día señalado para su celebración.

La información financiera del ejercicio social dos mil doce, estará a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad desde 15 días antes de la fecha señalada para la reunión.

Los señores accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea, para lo cual basta que la representación se otorgue por escrito.

México, D.F., a 21 de enero de 2013.

El Secretario

**Lic. Fernán González de Castilla**

Rúbrica.

(R.- 361494)

**HSBC MEXICO, S.A.**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
GRUPO FINANCIERO HSBC  
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (en lo sucesivo

la "Sociedad"), que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 24 de enero de 2013, entre otras, se adoptaron las resoluciones siguientes:

a) Poner en circulación 209'689,909 acciones de las Series "F" y "B", por lo que cada uno de los señores accionistas, tendrá derecho a suscribir y pagar 12.1185641135337 acciones por cada 100 acciones de las que actualmente sea titular, a un precio de suscripción de \$24.5600754890763 (veinticuatro pesos 5600754890763/100 M.N.) por acción.

b) El plazo para llevar a cabo la suscripción y pago de las acciones de que se trata será dentro de los quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, es decir, dará inicio hoy 25 de enero y concluirá el 8 de febrero de 2013.

c) Una vez agotado el ejercicio del derecho preferente en los términos indicados y en caso de quedar acciones pendientes de suscripción, las mismas podrán ser ofrecidas a Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., para su suscripción y pago, en el entendido de que el precio de suscripción de tales acciones deberá ser igual al precio de suscripción ofrecido a los accionistas de la Sociedad.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad que el ejercicio del derecho preferente se realizará a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., dentro del plazo arriba señalado.

México, D.F., a 25 de enero de 2013.  
Secretario del Consejo de Administración  
**Marcial Luján Bravo**  
Rúbrica.

(R.- 361436)

**VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.**  
**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**  
**AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION**  
**ORDINARIOS AMORTIZABLES DE VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.**  
**EMISION VIPESA 95**

En relación con la Emisión de Certificados de Participación Amortizables Vinculados al índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del Acta de Emisión correspondiente, informamos el VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL, así como EL VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO.

Así mismo comunicamos que a partir del 24 de enero de 2013, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de octubre de 2012 al 23 de enero de 2013 a una tasa de interés bruta del 9.60% en las oficinas del S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc.

El pago se efectuará contra entrega del cupón No. 72

VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL MAS CAPITALIZACION DE INTERESES	\$5,648'233,925.74
VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO	\$1295.466496729360
MONTO DE INTERESES BRUTOS A LIQUIDAR	\$57'000,000.00

NOTA: del monto de los intereses brutos devengados por \$136'582,138.42 del periodo del 24 de octubre del 2012 al 23 de enero de 2013, más un día pendiente de pago del cupón 71 equivalente a \$1'445,058.11, se capitalizan \$81'027,196.53 y se liquida a cuenta del cupón No. 72, la cantidad de \$57'000,000.00.

México, D.F., a 21 de enero de 2013.  
Banco Mercantil del Norte, S.A.  
Institución de Banca Múltiple  
División Fiduciaria  
Representante Común

Delegado Fiduciario  
**Lic. Rebeca Isela Trejo Sánchez**  
Rúbrica.

Delegado Fiduciario  
**Lic. Luisa Fernanda Poletti Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 361538)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**División de Distribución Bajío**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA No. LPDBAJ0113**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas

y morales nacionales, a participar el día 12 de febrero de 2013 en la licitación pública número LPDBAJ0113 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
01	CABLE DE ALUMINIO (ACSR)	77,700 Kg.	26.18	203,418.60
02	COBRE DESNUDO	17,925 Kg.	**	**
03	CONDUCTORES ELEC. CU. CON FORRO DIF TIPO	18,945 Kg.	59.75	113,196.38
04	CABLE DE ALUMINIO CON FORRO	14,095 Kg.	22.00	31,009.00
05	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	123,085 Kg.	1.60	19,693.60
06	ACEITE QUEMADO Y/O USADO	38,760 L.	5.00	19,380.00
07	CABLE DE ALUMINIO (AAC)	2,285 Kg.	35.14	8,029.49
08	ARTICULOS DE PORCELANA CON HERRAJES	76,590 Kg.	0.47	3,599.73
09	AISSLADOR DE PORCELANA	55,880 Kg.	0.37	2,067.56
10	POSTES DE MADERA	94,204 Kg.	0.21	1,978.28
11	PLASTICO	5,170 Kg.	0.97	501.49
12	VIDRIO PEDACERIA	7,350 Kg.	0.06	44.10

(\*\*) Los interesados en adquirir el lote número 02 deberán acudir o solicitar por teléfono el día 11 de febrero de 2013 de 10:00 a 14:00 horas, a la Oficina de Enajenación de Bienes, ubicada en Pastita número 55 en Guanajuato, Gto., con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01473) 735-2512 y 735-2500, extensiones 21129 y 21131 para conocer el valor mínimo para venta y el depósito de garantía para dicho lote. Los bienes se localizan en la Bodega Divisional con domicilio en avenida Irapuato número 333, colonia Industrial, Irapuato, Guanajuato y en las Bodegas de la División según directorio anexo. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 25 de enero al 8 de febrero de 2013 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE [http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12\\_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2013a.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2013a.aspx), y el pago de \$8,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en el contrato CIE número 634115 referencia bancaria número 44723301253 en el banco Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, R.F.C. y teléfono, a cualquiera de los siguientes correos electrónicos martin.sandoval@cfe.gob.mx o juan.flores09@cfe.gob.mx, o acudir a las oficinas de la Unidad de Abastecimientos Divisional Bajío de CFE, ubicadas en Pastita número 55 en Guanajuato, Gto., con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01 473) 735-2512 y 735-2500, extensiones 21129 y 21131, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles al teléfono (0155) 5229-4400, extensión 84233 de 9:00 a 14:00 horas.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 25 de enero al 8 de febrero de 2013, en días hábiles en horario de 8:00 a 15:30 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 12 de febrero de 2013, en horario de 8:30 a 9:00 horas, en la sala de concursos y contratos de CFE sita en Pastita número 55, Guanajuato, Gto. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja expedido por institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 12 de febrero de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de concursos y contratos de CFE, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 12 de febrero de 2013, a las 12:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente  
México, D.F., a 25 de enero de 2013.  
Gerente General Divisional  
**Ing. Francisco Carrillo Alvarez**  
Rúbrica.

(R.- 361530)

**METROPOLITANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**  
SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. en su carácter de Sociedad Fusionada, por convenio con HDI Seguros, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante, convinieron el siguiente sistema de extinción de pasivo:

a) Se acordó el pago inmediato por HDI Seguros, S.A. de C.V. de todas las deudas exigibles y a plazo que tiene contraídas Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. si así lo solicita cualquiera de sus acreedores legalmente reconocidos.

b) HDI Seguros, S.A. de C.V. tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren el pasivo de Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. al momento en que surta efectos la fusión. Todos esos pasivos se extinguirán a través de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de HDI Seguros, S.A. de C.V. en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.

c) HDI Seguros, S.A. de C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudieran tener pendientes de pago Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a ésta.

México, D.F., a 10 de enero de 2013.

Metropolitana Compañía de Seguros, S.A.

Apoderado Legal  
**Roberto Eduardo Rettig Pool**  
Rúbrica.

Apoderado Legal  
**Juan Ignacio González Gómez**  
Rúbrica.

**HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2012**  
**(cifras en pesos constantes)**

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones		1,118,939,109.66
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,085,693,138.45</u>	
112	Valores	<u>1,085,693,138.45</u>	
113	Gubernamentales	<u>768,502,593.85</u>	
114	Empresas Privadas	<u>337,581,050.96</u>	
115	Tasa Conocida	<u>313,513,919.13</u>	
116	Renta Variable	<u>24,067,131.83</u>	
117	Extranjeros	<u>0.00</u>	
118	Valuación Neta	<u>-26,345,965.68</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>5,955,459.32</u>	
120	Dividendos por Cobrar sobre títulos de capital	<u>0.00</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0.00</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
123	Inversiones en valores dados en préstamo	<u>0.00</u>	
124	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>7,152,753.05</u>	
128	Sobre Pólizas	<u>7,148,439.05</u>	
129	Con Garantía	<u>4,314.00</u>	
130	Quirografarios	<u>0.00</u>	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
132	Descuentos y Redescuentos	<u>0.00</u>	
133	Cartera Vencida	<u>0.00</u>	
134	Deudores por Intereses	<u>0.00</u>	
135	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
136	Inmobiliarias	<u>26,093,218.18</u>	
137	Inmuebles	<u>8,258,054.34</u>	
138	Valuación Neta	<u>30,742,786.26</u>	
139	(-) Depreciación	<u>12,907,622.44</u>	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
141	Disponibilidad		<u>16,458,345.50</u>
142	Caja y Bancos	<u>16,458,345.50</u>	
143	Deudores		<u>433,787,754.08</u>
144	Por Primas	<u>397,655,039.12</u>	
145	Agentes y Ajustadores	<u>5,712,708.77</u>	
146	Documentos por Cobrar	<u>3,232,465.10</u>	
147	Préstamos al Personal	<u>0.00</u>	
148	Otros	<u>28,377,624.96</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>1,190,083.85</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>310,965,243.01</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>134,380,560.12</u>	
152	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>66,711,424.69</u>	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>107,370,303.58</u>	

155	Otras Participaciones	<u>2,369,479.32</u>	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>133,475.28</u>	
157	Participación de Reafianzadores en la Reserva de Fianzas en Vigor.	<u>0.00</u>	
158	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
159	Inversiones Permanentes		<u>922,474.39</u>
160	Subsidiarias	<u>101,548.02</u>	
161	Asociadas	<u>5,517.44</u>	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>815,408.93</u>	
163	Otros Activos		<u>187,511,032.40</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>26,657,226.43</u>	
165	Activos Adjudicados	<u>0.00</u>	
166	Diversos	<u>109,709,544.10</u>	
167	Gastos Amortizables	<u>116,291,685.48</u>	
168	(-) Amortización	<u>65,147,423.61</u>	
169	Activos Intangibles	<u>0.00</u>	
170	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>2,068,583,959.04</u>
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas Técnicas		<u>1,242,661,323.92</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>878,673,063.48</u>	
212	Vida	<u>92,993,341.97</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>2,912,655.73</u>	
214	Daños	<u>782,767,065.78</u>	
215	Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>320,391,960.85</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>231,686,281.67</u>	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	<u>51,437,909.86</u>	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	<u>32,982,797.77</u>	
220	Fondos de Seguros en Administración	<u>1,238,886.91</u>	
221	Por Primas en Depósito	<u>3,046,084.64</u>	
222	De Previsión	<u>43,596,299.59</u>	
223	Previsión	<u>0.00</u>	
224	Riesgos Catastróficos	<u>43,596,299.59</u>	
225	Contingencia	<u>0.00</u>	
226	Especiales	<u>0.00</u>	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
228	Acreedores		<u>186,232,721.91</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>67,111,645.85</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0.00</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0.00</u>	
232	Diversos	<u>119,121,076.06</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>30,251,828.32</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>28,309,964.57</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>1,396,360.98</u>	
236	Otras Participaciones	<u>47,079.53</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>498,423.24</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No susceptibles de convertirse en Acciones	<u>0.00</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0.00</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		<u>153,839,476.11</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>64,203.00</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>11,475,572.53</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>76,801,823.30</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>65,497,877.28</u>	
	Suma del Pasivo		<u>1,612,985,350.26</u>
300	<b>Capital</b>		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>217,901,014.00</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>217,901,014.00</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>0.00</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0.00</u>	

314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>189,478,772.44</u>
317	Legal	<u>39,941,799.48</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>149,536,972.96</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>15,334,348.07</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		<u>-20,353,419.50</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>53,237,893.77</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>455,598,608.78</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>2,068,583,959.04</u>
	Orden		<u>0</u>
810	Valores en Depósito		<u>0</u>
820	Fondos en Administración		<u>0</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		<u>0</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		<u>0</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		<u>0</u>
860	Reclamaciones Contingentes		<u>0</u>
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		<u>0</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		<u>0</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		<u>0</u>
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0</u>
910	Cuentas de Registro		<u>79,125,683.95</u>
920	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		<u>0</u>
922	Garantías Recibidas por Derivados		<u>0</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$4,917,557.49, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$9,191,981.29, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.hdi.com.mx/>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada "KPMG Cárdenas Dosal, S.C." contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad; asimismo, las Reservas Técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Actuario Gerardo García Aranda.

El Dictamen del ejercicio 2011 es emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.hdi.com.mx/>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Fecha de expedición: 21 de julio de 2012.

Director General  
**Roberto E. Rettig Pool**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**Blanca Estela Barrón Nava**  
Rúbrica.

Director de Finanzas  
**Juan Ignacio González Gómez**  
Rúbrica.

Contador General  
**Laura Cecilia Saldaña Nieto**  
Rúbrica.

**METROPOLITANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2012

(cifras en pesos constantes)

110	Inversiones		1,603,152,631.36
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,380,127,047.38</u>	
112	Valores	<u>1,380,127,047.38</u>	
113	Gubernamentales	<u>1,066,857,338.38</u>	
114	Empresas Privadas	<u>268,320,543.35</u>	
115	Tasa Conocida	<u>185,707,109.71</u>	
116	Renta Variable	<u>82,613,433.64</u>	
117	Extranjeros	<u>0.00</u>	
118	Valuación Neta	<u>40,155,436.17</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>6,153,332.49</u>	
120	Dividendos por Cobrar sobre títulos de capital	<u>0.00</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>1,359,603.00</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
123	Inversiones en valores dados en préstamo	<u>0.00</u>	
124	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>7,373,452.02</u>	
128	Sobre Pólizas	<u>7,373,452.02</u>	
129	Con Garantía	<u>0.00</u>	
130	Quirografarios	<u>0.00</u>	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
132	Descuentos y Redescuentos	<u>0.00</u>	
133	Cartera Vencida	<u>0.00</u>	
134	Deudores por Intereses	<u>0.00</u>	
135	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
136	Inmobiliarias	<u>215,652,131.94</u>	
137	Inmuebles	<u>101,208,406.74</u>	
138	Valuación Neta	<u>138,927,887.26</u>	
139	(-) Depreciación	<u>24,484,162.06</u>	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>32,089,119.37</u>
141	Disponibilidad		<u>55,811,977.32</u>
142	Caja y Bancos	<u>55,811,977.32</u>	
143	Deudores		<u>574,976,138.90</u>
144	Por Primas	<u>581,248,282.79</u>	
145	Agentes y Ajustadores	<u>783,978.29</u>	
146	Documentos por Cobrar	<u>1,216,599.16</u>	
147	Préstamos al Personal	<u>4,164,599.37</u>	
148	Otros	<u>39,355,292.81</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>51,792,613.52</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>31,578,981.69</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>215,607.89</u>	
152	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>9,740,526.43</u>	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>19,162,611.95</u>	
155	Otras Participaciones	<u>2,460,235.42</u>	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
157	Participación de Reafianzadores en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
158	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
159	Inversiones Permanentes		<u>647,640.28</u>
160	Subsidiarias	<u>0.00</u>	
161	Asociadas	<u>0.00</u>	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>647,640.28</u>	
163	Otros Activos		<u>80,345,571.09</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>5,798,066.39</u>	
165	Activos Adjudicados	<u>0.00</u>	
166	Diversos	<u>72,306,228.55</u>	

167	Gastos Amortizables	<u>3,369,678.68</u>	
168	(-) Amortización	<u>1,128,402.53</u>	
169	Activos Intangibles	<u>0.00</u>	
170	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>2,378,602,060.01</u>
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas Técnicas		<u>1,492,920,485.79</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>1,001,653,087.10</u>	
212	Vida	<u>243,225,420.20</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>98,875,944.84</u>	
214	Daños	<u>659,551,722.06</u>	
215	Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>418,208,739.46</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>293,021,294.21</u>	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	<u>45,172,490.08</u>	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	<u>0.00</u>	
220	Fondos de Seguros en Administración	<u>39,179,125.00</u>	
221	Por Primas en Depósito	<u>40,835,830.17</u>	
222	De Previsión	<u>73,058,659.23</u>	
223	Previsión	<u>0.00</u>	
224	Riesgos Catastróficos	<u>73,058,659.23</u>	
225	Contingencia	<u>0.00</u>	
226	Especiales	<u>0.00</u>	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>24,661,413.25</u>
228	Acreedores		<u>138,308,689.65</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>36,570,168.23</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>146,520.68</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0.00</u>	
232	Diversos	<u>101,592,000.74</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>14,125,409.31</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>4,654,468.55</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>71,078.93</u>	
236	Otras Participaciones	<u>9,399,861.83</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No susceptibles de convertirse en Acciones	<u>0.00</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0.00</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		<u>156,841,437.78</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>11,729,556.06</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>28,339,635.08</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>105,356,355.32</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>11,415,891.32</u>	
	Suma del Pasivo		<u>1,826,857,435.78</u>
300	<b>Capital</b>		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>211,908,042.37</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>211,908,042.37</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>0.00</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>115,167,982.70</u>

317	Legal	<u>51,272,982.70</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>63,895,000.00</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>45,512,203.58</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		<u>114,553,602.73</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>37,664,884.74</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		<u>26,937,908.10</u>
	Suma del Capital		<u>551,744,624.22</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>2,378,602,060.01</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		<u>0</u>
820	Fondos en Administración		<u>0</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		<u>0</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		<u>0</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		<u>0</u>
860	Reclamaciones Contingentes		<u>0</u>
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		<u>0</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		<u>0</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		<u>0</u>
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0</u>
910	Cuentas de Registro		<u>750,915,805.00</u>
920	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		
922	Garantías Recibidas por Derivados		

El capital pagado incluye la cantidad de \$10'388,455.08, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.metropolitana.com.mx/>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada "KPMG Cárdenas Dosal, S.C." contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad; asimismo, las Reservas Técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Actuario José Manuel Méndez Martínez del Despacho Mancera S.C.

El Dictamen del ejercicio 2011 es emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.metropolitana.com.mx/>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Fecha de expedición: 21 de julio de 2012.

Director General  
**Roberto E. Retteg Pool**  
 Rúbrica.  
 Auditor Interno  
**Blanca Estela Barrón Nava**  
 Rúbrica.

Director de Finanzas  
**Juan Ignacio González Gómez**  
 Rúbrica.  
 Contador General  
**Laura Cecilia Saldaña Nieto**  
 Rúbrica.

(R.- 361527)